

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes once de septiembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova (Tradicional)**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día trece de marzo al diez de septiembre del año dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, con la titular **Licenciada María Elena Martínez Cerda**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Norayma Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Karen Anahí Luna Maldonado, Verónica Yaneth Romo Mendoza, Rosa Irene Castro Castro y Rebeca García Domínguez.

No se encuentra presente Rosa Irene Castro Castro, por vacaciones adicionales.

## **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en El periodo a revisar	268
De la visita anterior	30
De esta visita	238
Total de audiencias desahogadas	171
Total de audiencias diferidas	97
Audiencias a celebrarse posteriormente	58

La última diligencia que se tiene programada es para las nueve horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 839/2013/2F. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el cual consta de 104 fojas, y a foja 103 a la última, aparece el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en que se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las doce horas del día doce de abril del año dos mil dieciocho, para la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 1299/2013/2F. Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el cual consta de 94 fojas, en la 94, aparece constancia del no desahogo de la mencionada audiencia de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la citada Ley se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidoras públicas que son:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarías  
06 Secretarías taquimecanógrafas  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados; oficio CJ-0432/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado; de fecha doce de marzo del año en curso; oficio CJ-0461/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha catorce de marzo del año en curso; relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio 491/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir su ausencia; oficio 486/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho mediante el cual se le comisiona para separarse de sus funciones como juez el día veintiuno de marzo del año en curso; invitación a la Instalación del Consejo Técnico del Observatorio Judicial; oficio CJ-0588/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha seis de abril del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; copia de guía de mensajería y paquetería Sumy Pack número 2300855; oficio 640/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández para cubrir la ausencia el día dieciséis de abril del año en curso; oficio 654/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia; oficio 617/2018bis suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de abril del año en curso relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; copia de guía de mensajería y paquetería Sumy Pack número 2289417; oficio 634/2018 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de abril del año en curso relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; acuse de recibos de declaración de impuestos ejercicio 2017; oficio CJ-0722/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha ocho de mayo del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio 838/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta

del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia el día quince de mayo del año en curso; oficio 792/2018 suscrito por la Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se autoriza a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia el día quince de mayo del año en curso; oficio CJ-820/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; copia de guía de mensajería y paquetería Sumy Pack número 2428077; oficio 957/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia el día treinta y uno de mayo del año en curso; acuerdo que recae al oficio anterior autorizándose a la C. Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila como juez por ministerio de ley el día treinta y uno de mayo del presente año; copia de guía de mensajería y paquetería Sumy Pack número 2431868; declaración patrimonial y acuse de recibo de fecha treinta y uno de mayo del presente año; oficio UDHPJ/81/2018 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se felicita por la participación en el curso 1,2,3 por todos los derechos para las niñas, niños y adolescentes sin discriminación; oficio CJ-0923/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de junio del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio 1150/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia el día veintiséis de junio del año en curso; oficio CJ-1082/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha cinco de julio del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio 1257/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia de la suscrita el día dieciocho de julio del año en curso y acuerdo que recae a la propuesta que antecede autorizándose a la C. Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila como juez por ministerio de ley el dieciocho de julio del presente año; oficio CJ-1261/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

del Estado, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, relativo a separarse de su labor a fin de asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio 1466/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se propone a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila para cubrir la ausencia de la suscrita el día veintinueve de agosto del año en curso; oficio UDHPJ/286/2018 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se felicita por la participación en el curso Prevención Social de las Violencias con enfoque antidiscriminatorio. El expediente consta de 796 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficios 487/2018, 635/2018, 793/2018 933/2018 y 1255/2018 de fechas veinte de marzo, 16 de abril, catorce de mayo, 30 de mayo y 12 de julio de dos mil dieciocho, respectivamente, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se le designó juez por Ministerio de Ley; oficio L.C.G.S. 095/2018 en el cual la Oficial Mayor comunica el otorgamiento de licencia para ausentarse de su cargo del 11 al 16 de abril del presente año; acuse de presentación de modificación patrimonial 2018. El expediente consta de 218 fojas.

**Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 618/2018 bis de fecha doce de abril del año en curso mediante el cual se le informa que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el día dieciséis de abril del año en curso; oficio LCJS 141Bis/2018 de fecha veintiséis de abril del año en curso mediante el cual se informa que se autorizó la licencia solicitada de esa misma fecha; oficio LCJS 186/2018 de fecha veintidós de mayo del año en curso mediante el cual se informa que se autorizó la licencia solicitada de fecha siete de junio del año en curso. El expediente consta de 48 fojas.

**Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha treinta de mayo del año en curso; oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado de fecha veinticinco de junio del año en curso mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días trece, dieciséis y diecisiete de julio del año en curso. El expediente consta de 222 fojas.

**Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado declaración patrimonial de fecha treinta de mayo del año en curso y acuse de recibo de la misma. El expediente consta de 283 fojas.

**Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta de mayo del año en curso, escrito de fecha veinte de julio del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 86 fojas.

**Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado por siete días del 19 al 25 de marzo del año en curso y acuerdo que recae a la misma; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha primero de junio del año en curso; oficio mediante el cual solicita s e le conceda el cambio de vacaciones adicionales programadas del 5 al 11 de octubre del año en curso para el 27 al 31 de agosto del año en curso y acuerdo que recae el mismo; oficio 1386/2018 dirigido a la licenciada Miriam Fuentes Pedraza mediante el cual se informa el cambio de las vacaciones solicitadas; oficios de fecha dieciséis de agosto y seis de septiembre del año en curso suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura mediante el cual se felicita por la participación en los cursos curso Prevención Social de las Violencias con enfoque antidiscriminatorio y el ABC de la igualdad y no discriminación. El expediente consta de 32 fojas.

**Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado, constancia de asistencia expedida por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; declaración patrimonial y acuse de recibo de la misma de fecha treinta de mayo del año en curso; oficio dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de su cargo del día 20 al 22 de junio del año en curso. El expediente consta de 35 fojas.

**Nidia Yasmin Martínez Cedillo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agrego, recibo de declaración patrimonial ante el SAT, de fecha 31 de agosto del 2018, constancia de participación en el curso "1,2,3 por todos los derechos para las niñas, niños y adolescentes sin discriminación" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de participación en el curso "prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de participación en el curso prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio, emitida por la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú de fecha 16 de agosto del año 2018. El expediente consta de 17 fojas.

**Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado , recibo de declaración patrimonial ante el SAT, de fecha 31 de mayo 2018, constancia de curso a distancia "1,2,3 por todos los derechos para las niñas, niños y adolescentes sin discriminación" , constancia de curso a distancia " Prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio, escrito de fecha 14 de Agosto del año dos mil dieciocho , mediante el cual solicito licencia para ausentarme de mis labores, del día 08 al 16 de Octubre del presente año, oficio L.C.G.S. 0285/2018 , de la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual informa que se concedió la licencia solicitada, copia de certificado de Bachillerato de fecha 16 de julio del año Dos mil dieciocho El expediente consta de 14 fojas.

**Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha treinta y uno de mayo del año en curso; constancia de asistencia expedida por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación. El expediente consta de 19 fojas.

**Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha veinte de abril del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha dieciocho de mayo del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo; declaración patrimonial y acuse de recibo de la misma de fecha veinticuatro de mayo del año en curso; escrito de fecha primero de junio del año en curso mediante el cual solicita las vacaciones



adicionales y acuerdo que recaerá al mismo. El expediente consta de 145 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra ordenado, limpio en buenas condiciones.

**Las actuarios del juzgado reiteran la solicitud para que se les autorice una impresora toda vez que a la fecha no cuentan con la misma, lo cual se requiere para llevar a cabo sus funciones.**

**En uso de la voz la titular del Juzgado reitera la solicitud de que requieren de tapizado las sillas del juzgado, puesto que están rotas, manchadas y algunas tienen despegados los asientos, la mayoría ya no cumple su función.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

#### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
194395	221737	27342	13844	13498	21,117.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	15-03-2018 \$2,409.00
	16 AL 22	SEGUNDA	22-03-2018 \$1,164.00
ABRIL	23 AL 16	PRIMERA	17-04-2018 \$2,351.00
	17 AL 26	SEGUNDA	27-04-2018 \$1,092.00
MAYO	27 AL 15	PRIMERA	15-05-2018 \$1,502.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2018 \$1,608.00
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	15-06-2018 \$2,253.00
	15 AL 28	SEGUNDA	29-06-2018 \$1,065.00
JULIO	29 AL 12	PRIMERA	13-07-2018 \$2,526.00

	13 AL 19	SEGUNDA	20-07-2018	\$1,081.00
AGOSTO	20 AL 14	PRIMERA	15-08-2018	\$1,542.00
	15 AL 30	SEGUNDA	31-08-2018	\$2,514.00

## 6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Al revisar el libro se advirtió que a foja 127, aparece una certificación de la Secretaria de Acuerdo y Trámite en la que hace constar que: "Al catorce de mayo del año en curso, no se recibieron folios nones del 1 al 11" y el único registro corresponde al folio 13/2018.

El último asiento de expediente registrado corresponde al folio 13/2018, relativo a Procedimiento Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 127). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de cuatro tomos, recibido por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de mayo del presente año, con motivo de la excusa del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este distrito judicial la cual fue calificada de legal

por el Tercer Tribunal Distrital del Estado; a foja 1459 obra el auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso mediante el cual se recibe la sentencia civil de fecha siete de mayo del presente año y los cuatro tomos de que consta el expediente, ordenando registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda ordenando notificar a las partes. A fojas 1624 última obra el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Abogado patrono de (\*\*\*\*\*) por autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a Ana Lilia Pérez Castellanos.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos tres**, de ellos treinta y dos son cheques y los demás corresponden a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 315, expediente 1141/2015, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación en el que se exhibió certificado de depósito X130007992 por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (foja 29). Se trajo el expediente a la vista que consta de 219 fojas, en la última obra un auto de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, los datos de estos son los que aparecen en el libro de valores.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 14).

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **cuarenta y tres medios de auxilio judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 59/2018, ordenado en sentencia definitiva de diecinueve de octubre del año dos mil seis, enviado el siete de septiembre del año en curso, dentro del expediente 961/2006/2F siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Nueva Rosita Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 100). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio de Divorcio por Mutuo consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*) y a foja 15 a la 17, aparece la resolución de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis en el que se ordena girar dicho exhorto; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 33 fojas.

En el período de la visita, se devolvieron **veintidós exhortos**, de los cuales catorce fueron diligenciados y ocho sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.**

**a) Sentencias definitivas.**

En el período que comprende ésta visita se citaron para sentencia definitiva **cincuenta y nueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1375/2013, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veintinueve de agosto de año en curso y sentencia pronunciada el diez de septiembre del dos mil dieciocho (foja 125). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 45 fojas, en la fojas de la 40 a la 41 obra una audiencia en la que se ordeno traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar la resolución que obra agregada a fojas de la 42 a la 45, en fecha diez de septiembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 183/2015	Perdida de la patria potestad.	16-05-18	06-06-18	Perfeccionar prueba documental de informe

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar de resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período se pronunciaron **sesenta y dos sentencias definitivas.**

La resolución más reciente conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1375/2013 ya descrita y analizada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, **dos resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, y son:**

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Dictado</b>
1.	707/2011	alimentos	03-04-18	18-04-18
2.	773/2016	adopción	15-08-18	04-09-18

Conforme a los registros, **no se encuentran pendientes de pronunciar resoluciones definitivas.**

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	59
Pendientes a la visita anterior	04

Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:02)	62
Pendientes de pronunciar definitiva	00

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que aparecen publicadas las sentencias que causaron ejecutoria en su versión pública.

La última publicada corresponde al expediente 7/2018 relativa a un Procedimiento Especial de Divorcio, pronunciada la sentencia el veintiocho de agosto del año en curso.

Al verificar en intranet se advirtió que **no hubo ingreso en la página en los meses de abril a agosto** las sentencias que causaron ejecutoria en el periodo se subieron en septiembre.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende ésta visita, aparecen registrados **cincuenta y dos** asuntos citados para sentencia interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 261/2013, con motivo del incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el siete de septiembre del presente año pendiente por resolver, (página 098). Se trajo el cuaderno incidental a la vista, que consta de 33 fojas y de la foja 32 a la 33 fue agregada la diligencia en la que se ordena su citación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, **dos** fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 881/2003	Liquidación de sociedad conyugal	20-04-18	08-05-18	Perfeccionar pericial
2. 115/2003/2F	Cancelación de pensión	07-05-18	16-05-18	Se interpone incidente de Nulidad de actuaciones

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución incidental en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **cuarenta y siete Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el cuaderno incidental derivado del expediente 79/2011, con motivo de la excepción de oscuridad interpuesta en el Procedimiento Especial de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) el cinco de septiembre del presente año y resuelto en la misma fecha (página 098). Se trajo a la vista el expediente que consta de 85fojas y de la foja 83 a la 85 fue agregada la diligencia en la que se pronuncio la resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen **cuatro resoluciones** que fueron pronunciadas fuera del plazo legal que se identifican enseguida.

Expediente	Incidente	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1. 133/1995/2F	Cancelación pensión alimenticia	01-06-18	19-06-18
2. 1627/2013	Cancelación de pensión alimenticia	11-06-18	25-06-18
3. 1085/2009/2F	Cambio forma de Pago de pensión alimenticia	06-06-18	29-06-18
4. 1147/2016	Cambio de guarda y custodia	28-06-18	20-07-18

A la fecha, existen **cuatro** resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar siendo las siguientes.

Expediente	Juicio	Citado
1. 419/1988/2F	Cancelación de pensión alimenticia	05-09-18
2. 101/2012/2F	Liquidación de sociedad conyugal	06-09-18
3. 1143/2009/2F	Cancelación de pensión alimenticia	06-09-18
4. 261/2013	Reducción de pensión alimenticia	07-09-18

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	52
Pendientes de resolver a visita anterior	01
Devueltos a Trámite	02
Sentencias pronunciadas en el periodo	47
Pendientes de pronunciar interlocutoria	04

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se han recibido una impresora laser marca HP modelo M402DNE y una computadora laptop marca HP marca COMPAQ6735B (foja 15).

##### **6. Libro de medios de impugnación.**

###### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**



Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **se registró tres asuntos** (foja 72).

El ultimo asiento corresponde al expediente 1585/2014 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio en el que (\*\*\*\*\*), interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, recurso que se admitió el veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, el cual fue remitido al tribunal de alzada el diez de agosto del presente año (foja 72). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que, a foja 09, aparece el auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se admite la apelación y se ordena formar el cuadernillo de apelación por duplicado, ordenando las notificaciones respectivas; y a foja 59 ultima, obra el oficio mediante el cual fue remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al analizar el libro se advirtió que no obran expedientes pendientes de remitir a la alzada.

En el período que comprende la visita se resolvió un recurso, que declara insubsistente la sentencia.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron nueve asuntos**, (foja 99).

El último asiento corresponde al expediente 115/2003/2F relativo al Incidente de cancelación de pensión alimenticia - nulidad de actuaciones en el que (\*\*\*\*\*), interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, recurso que se admitió el diecinueve de julio del año en curso, mismo que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada (foja 99). Se trajo a la vista el cuaderno original de apelación, se constató que a foja 10, obra un auto de fecha diecinueve de julio del año en curso, que admite el mencionado recurso; coincidiendo

con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 13 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvieron siete recursos, de los cuales, dos confirman, dos modifican, dos desechan el recurso y en uno se tiene por no interpuesto.

Al analizar el libro se advirtió que: solamente se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente 115/2003/2F, descrito anteriormente, cuya admisión lo fue el diecinueve de junio del año en curso.

**c) Revisiones de oficio.**

En el apartado de revisiones de oficio del libro, se realizó **tres registros en el período que se revisa.**

La última anotación corresponde al expediente 463/2012/2F relativo al Procedimiento Especial sobre Desconocimiento de paternidad promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) la resolución revisable de oficio se pronunció el dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, (foja 118). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a fojas de la 388 a la 392, obra sentencia definitiva en la que se ordenó remitir al Tribunal de alzada para su revisión de oficio, lo cual se encuentra pendiente porque está transcurriendo término a las partes para interponer recursos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 423 fojas.

En el periodo no se recibió resolución del tribunal de alzada respecto a revisiones de oficio.

Al analizar el libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente que ha quedado anteriormente descrito.

**d) Recurso de queja.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 148).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparo indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **seis demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 337/2018 tramitado ante el juzgado quinto de distrito, relacionado con el expediente 215/2016/2F, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), se rindió informe justificado en fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, (foja 017). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 114, obra el auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho en que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado mediante el cual comunica que se admitió la demanda de amparo promovida por el quejoso y se rinda el informe justificado y a foja 146 el oficio en el que se da cumplimiento a dicho informe coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron nueve juicios de amparo indirecto, en cuatro se concede y uno se niega y cuatro se sobreseen.

### **b) Amparo Directo**

En este apartado, en el período que comprende la presente visita **no se han interpuesto amparos directos (foja 111)**

Durante el periodo que comprende la visita, no se han resuelto amparos directos.

## **8. Libro auxiliar.**

El libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **quince expedientillos**

El de fecha más reciente corresponde Expediente auxiliar 22/2018, formado con motivo del escrito irregular suscrito por (\*\*\*\*\*), en fecha trece de Agosto del año dos mil dieciocho, encontrándose registrado a (foja 144 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, y que consta de 02 fojas, en la última, obra el auto de fecha trece de Agosto del año en curso, que ordena se forme el expedientillo toda vez que el expediente en el que se actúa no existe, ya que no se llegó hasta ese número, lo que se advierte en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, siendo el único registro el relativo al FOLIO 13/2018 expediente 5/2018, relacionado con el juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), y se buscó en la letra "Z", y a página 0298, aparece registrado el número de expediente, juicio y actor de referencia, de lo que resulta que los datos son coincidentes en ambos libros.

Es de concluirse que el libro se lleva actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

<b>Número</b>	<b>oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>expedientes</b>
1.	579/2018	27-04-2018	21
2.	750/2018	27-04-2018	42
3.	1334/2018	20-07-2018	145
4.	1336/2017	20-07-2018	19
5.	1450/2018	20-08-2018	4
6.	1449/2018	20-08-2018	61
7.	1075/2018	20-08-2018	3
Total			291

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de doscientos noventa y un**

**expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la presente visita se registraron **mil doscientas seis diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, con fecha siete de septiembre del año en curso, apertura un nuevo libro, y durante el periodo que comprende la visita efectuó **quinientas ochenta y nueve** diligencias siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el diez de septiembre del año en curso, expediente 57/2007, siendo el auto a diligenciar de fecha cinco de julio del año en curso, en (\*\*\*\*\*) habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 1). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, el cual es promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 90 fojas, de la 89 a la última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **quinientas setenta y cinco** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el diez de septiembre del presente año, relativa al expediente 1085/2014/2F para efecto de practicar diligencia de notificación en (\*\*\*\*\*) (página 136). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio, el cual es promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 96 fojas, de la 94 a la última, aparece la diligencia actuarial de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **ochocientas ochenta y nueve**, de los cuales a la licenciada Norayma Villarreal López, realizó **Trescientas seis** diligencias; y la licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, realizó **quinientas ochenta y tres** diligencias.

## 12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de expedientes impares, posterior a la vista inmediata anterior se encuentran registradas **dos mil trescientas cuarenta dos promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día diez de septiembre del año en curso, a las catorce horas con tres minutos relativa al expediente 1407/2013 presentada por (\*\*\*\*\*) (página 198). Se trajo el expediente y en su interior obra la promoción, mediante en la cual anexa acuse de recibo del oficio 1557/2018; siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

En promedio se reciben veintiún promociones diarias.

## 13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, se habilitó un libro de su revisión se obtuvo, **setecientos cuatro** registros de expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al expediente 897/2015, facilitado a (\*\*\*\*\*) (foja 47). Se trajo el expediente relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 05, obra el auto de radicación de fecha diecisiete de agosto del año en curso donde se le tiene como promovente del procedimiento que se indica; siendo coincidentes los datos asentados con el libro. El expediente consta de 16 fojas.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día diez de septiembre del año en curso, en la que aparecen dieciocho acuerdos y dos audiencias; entre los listados se seleccionó el expediente 383/2013, relativo al Procedimiento de divorcio Necesario y Perdida de Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 70 fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido del archivo el expediente en cita; siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo (13 al 23)	223
Abril	526
Mayo	480
Junio	474
Julio	518
Agosto	433
Septiembre (3-10)	135

**Total** **2789**

En promedio se publican veinticinco acuerdos diarios.

### 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1519/2016 relativo al procedimiento especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que obra auto de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis y diligencia actuarial de fecha catorce de octubre de dos mil y auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete.

2. Expediente 347/2016 relativo al procedimiento de Perdida de Patria Potestad promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que obra auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, diligencia de emplazamiento de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, diligencia actuarial de fecha ocho de junio del año en curso.

3. Expediente 495/2016 relativo al procedimiento de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que obra el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis; auto de radicación de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, diligencia actuarial de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, diligencia actuarial de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente las promociones, los acuerdos y las diligencias actuariales anteriormente descritas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

**1. Expediente 1317/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro



de agosto de dos mil dieciséis, por auto de fecha veintiséis del mismo mes y año con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar, requiriendo a la actora para que compareciera a ratificar el contenido y firma de la solicitud y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de ratificación de la promovente de fecha treinta y uno de agosto. El seis de septiembre conforme a la constancia secretarial y el escrito de la actora de fecha treinta y uno de agosto se dio cumplimiento a lo requerido, se le tuvo por promoviendo juicio de divorcio, se le admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, emplazar a la contraparte y correrle traslado con las copias de la solicitud de divorcio convenio y anexos por un plazo de nueve días a fin de que estuviera en posibilidades de manifestar su conformidad o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expusiera los hechos, ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, se le hizo saber que transcurrido dicho término, desahogue la vista o no, se proveerá respecto al divorcio, se ordenó dar la intervención legal al Agente del Ministerio Público y, finalmente dispuso hacer las anotaciones en el libro de gobierno. El dieciséis de octubre se emplazó al demandado. Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis en atención a que transcurrió el término sin que se haya contestado la demanda a solicitud de la promovente se declara rebelde de la parte señalada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean de la manera que se indica, es decir por medio de cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado. En fecha veinticuatro de octubre se tiene el Agente del Ministerio Público conformándose con lo solicitado y el uno de noviembre se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se abrió el período de pruebas para aprobación del convenio, y se giraron los oficios de notificación a las autoridades administrativas. El trece de septiembre de dos mil diecisiete, después de haber transcurrido más de seis meses sin actividad procesal sin haber concluido se ordenó remitir al archivo provisional. El siete de febrero de dos mil dieciocho a solicitud de la ocursoante se solicitó a la encargada del archivo envíe los originales. El catorce del referido mes se recibió el expediente del archivo y se ordeno notificar a las partes la llegada de los autos. Obran agregadas las actuaciones de notificación. El siete de junio del año en curso, se dicta auto admisorio de pruebas eligiendo para su recepción la forma oral y se señala fecha para su desahogo. El cuatro de julio se desahogan pruebas y se señala fecha para escuchar a los menores. El doce de julio se llevó a cabo la mencionada prueba y se concedió a las partes

el plazo legal para la formulación de conclusiones. El trece de agosto sin que las partes hubieran ejercido su derecho se declaró precluido su derecho y se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha treinta y uno de agosto se pronunció la resolución en la que se aprobó en definitiva parcialmente la propuesta de convenio, la guarda y custodia a la madre, la convivencia de los hijos con el padre y la pensión alimenticia definitiva a cargo del demandado para los hijos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

**2. Expediente 1203/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha trece de abril con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a la provente que deberá precisar el convenio y una vez hecho o anterior se proveerá lo que en derecho corresponda, además deberá prevenirse al ocurso para que dentro del término de cinco días contados a partir del requerimiento subsane las irregularidades con apercibimiento legal. Obra constancia de ratificación del promovente de fecha dieciocho de agosto. Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis se tuvo a la solicitante dando cumplimiento a lo requerido por lo que le tuvo por presentada promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con las copias de la solicitud de divorcio convenio y anexos por un plazo de nueve días a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido y en su caso presente su contrapropuesta en la que deberá de exponer los hechos en que la funda y ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, y finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El veintiuno de octubre se dispuso emplazar al demandado. Por auto de fecha once de noviembre a solicitud de la actora se declara rebelde a la parte demandada y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación de fecha catorce de noviembre al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El trece de septiembre de dos mil diecisiete se ordena archivar el

expediente provisionalmente por la inactividad procesal de las partes. A solicitud de la actora se recibió el expediente del archivo en fecha once de junio y se ordenó notificar a las partes. Obran agregadas constancias de notificación practicadas por la Actuaría de la Adscripción. El diecisiete del año en curso apareciendo que el agente del Ministerio Público de la adscripción no hizo manifestación alguna dentro del término concedido, y se procedió a delimitar las pretensiones de la demanda, de la actora a la aprobación de la propuesta de convenio y se abre el procedimiento a pruebas. El catorce de agosto se dicta resolución de divorcio, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, los cónyuges recobran su capacidad para contraer matrimonio y se ordeno girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

**3. Expediente 1513/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecisiete de agosto con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió al promovente para que compareciera a ratificar el contenido y firma de la solicitud, propuesta del convenio y, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de ratificación del promovente de fecha veinticinco de agosto. El seis de octubre vista la constancia secretarial se tuvo al solicitante dando cumplimiento a lo requerido por lo que le tuvo por presentada promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con las copias de la solicitud de divorcio convenio y anexos por un plazo de nueve días a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido y en su caso presente su contrapropuesta en la que deberá de exponer los hechos en que la funda y ofrecer las

pruebas respectivas relacionadas con la misma, haciéndole saber que transcurrido dicho término, desahogue la vista o no, se proveerá respecto al divorcio solicitado. Prevéngase a la demandada para que al contestar la demanda señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento legal. El veintiuno de octubre se llevó a cabo el emplazamiento a la demandada. Por auto del dieciséis de noviembre se declaró rebelde a la demandada por no contestar. El seis de diciembre se procedió a delimitar las pretensiones por lo que respecta a la parte actora la cual se delimita a la aprobación del convenio exhibido en autos, ordenándose abrir el presente procedimiento a pruebas por un plazo de diez días para su ofrecimiento, debiéndose continuar el procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario civil, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, decreto que los cónyuges recobran su capacidad para contraer matrimonio, ordeno girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con apercibimiento legal, que la resolución causa ejecutoria por Ministerio de ley y notificar personalmente. El veinte de diciembre se notificó por parte de la autoridad federal la radicación de un juicio de garantías interpuesto por la demandada en la misma fecha se rindieron los informes previo y justificado. El veintisiete de febrero se concede el amparo y protección de la justicia federal para efectos de declarar insubsistente lo actuado a partir del irregular emplazamiento. El nueve de marzo el actor del presente juicio interpone recurso de revisión en contra de la resolución de amparo. El cinco de junio se confirma la resolución de amparo y se deja insubsistente lo actuado a partir del emplazamiento. El diecinueve de junio se da cumplimiento a l amparo y se llevó a cabo el emplazamiento a la demandada en el domicilio señalado. El nueve de julio y como lo solicitó el ocursoante se declaró la rebeldía de la demandada se delimitaron las pretensiones a la aprobación de la propuesta de convenio se decreto la apertura del periodo probatorio concediéndose a las partes un término común de diez días para que ofrezcan las pruebas de su intención. En fecha diez de julio la autoridad federal notifica el cumplimiento del amparo. El dieciséis de julio se pronuncio la sentencia definitiva en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial Obran constancias actuariales de notificación a las partes. Por auto de fecha ocho de agosto la autoridad federal declara el asunto concluido y ordenó su archivo La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 257 fojas.

**4. Expediente 831/2015, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de junio de dos mil quince y por auto de fecha tres de julio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió al promovente para que señalara domicilio de la demandada y exhibir propuesta de convenio. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. **Sin que se encuentre firmada por la secretaria que corresponda en la razón de la cuenta y la inclusión en la lista de acuerdos.** El veintiocho de enero del dos mil dieciséis se solicita al actor ratifique su solicitud. Obra constancia de ratificación de fecha veintinueve de enero. En fecha cinco de febrero, se tiene al ocurso por dando cumplimiento a los requerimientos y se ordeno al actuario notificar a la demandada en el domicilio señalado, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordeno notificar al agente del ministerio publico la intervención que legalmente le compete, se decretó provisionalmente pensión alimenticia a favor de un menor y se ordenó girar oficio a la empresa del actor para que se descuente la cantidad de las percepciones que reciba como trabajador a favor del menor, por auto de fecha siete de septiembre se ordenó archivar el expediente por haber transcurrido más de seis meses sin actividad procesal de las partes. El nueve de marzo del dos mil dieciocho a solicitud del ocurso se ordenó girar oficio a la encargada del archivo para que envíe los autos originales del expediente. El dieciséis de marzo se tiene por recibido el expediente y ser ordena notificar a las partes de la llegada de los autos. Obran agregadas constancia de notificación a las partes. El veinticinco de mayo la demandada comparece de manera voluntaria a este juzgado a darse por notificada de la demanda interpuesta. El cuatro de junio se tiene a la demandada por formulando contrapropuesta y se ordena notificar de manera personal a la parte actora y se ordena traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar la resolución de divorcio que en derecho corresponda. El veinticinco de junio se dicta resolución en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena girar oficio de estilo a las autoridades administrativas. Obran constancias de notificación de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

**5. Expediente 3/2018, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis. El veintiocho de octubre se ordenó formar expediente auxiliar respectivo registrarse en el libro de gobierno, declaró la juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinarían su capacidad objetiva y subjetiva y sujetarse a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se ordenó a los comparecientes ratificar su escrito inicial y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando a sus abogados patronos. Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete se ordenó archivar provisionalmente el expediente por hacer transcurrido más de seis meses sin actividad procesal de las partes. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho comparecen los ocursoantes y ratifican su solicitud de divorcio. El nueve de marzo la titular del juzgado visto los autos y una vez ratificada la solicitud la admite en la vía y forma propuesta ordena dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo legal manifieste lo que a su representación social compete. el veinte de marzo se notifica al Agente del Ministerio Público. En fecha treinta de mayo se ordena poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia definitiva. El catorce de junio se pronuncia la sentencia en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial se aprueba en todas sus partes el convenio presentado por los promoventes el cual quedó debidamente ratificado, se decretó disuelta y liquidada la sociedad conyugal y se ordenó girar los oficios a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

**6. Expediente 993/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de junio de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinte de junio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, la juez bajo protesta de decir verdad dijo conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las

consecuencias legales que sus actuaciones originen, y analizada la solicitud se ordena comunicar al promovente precise la propuesta de convenio y se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. El catorce de julio se tiene al ocurso por dando cumplimiento al requerimiento, se ordena notificar a la demandada en el domicilio señalado para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta en la que deberá señalar los hechos en que la funda y ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su interés compete. Obra agregada a los autos la constancia actuarial de emplazamiento en fecha once de mayo del dos mil diecisiete, en la misma fecha quedó notificado el Agente del Ministerio Público. El veintidós de marzo de dos mil dieciocho comparece a este Juzgado la parte actora a ratificar su escrito de fecha cinco de marzo del año en curso. Por auto de fecha dos de abril del año en curso y una vez ratificado el escrito de la parte actora y desprendiéndose de autos el debido emplazamiento a la demandada y al haber transcurrido el plazo para su contestación sin que hubiera hecho uso de su derecho se declara rebelde y se declara procedente delimitar las pretensiones en cuanto a la parte actora la aprobación de la propuesta de convenio exhibido, se ordena abrir el procedimiento a prueba debiéndose continuar dicho procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario civil y se ordena dar vista a la juzgadora para dictar la resolución definitiva. El nueve de abril se dicta la sentencia en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se declaró disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes y se ordenaron girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas. Obra agregadas a los autos notificaciones a las partes de la sentencia definitiva así como los oficios ordenados a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**7. Expediente 21/2015, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero del año dos mil quince y por auto de fecha quince del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad

objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos por demandado en procedimiento especial el otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente para cubrir necesidades, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones así como el domicilio del demandado para su emplazamiento, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de la actora y sus menores hijos, se ordenó girar oficio a la empresa donde trabaja el demandado para los descuentos de ley, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para manifieste a su interés competente. En fecha diez de febrero de dos mil quince se emplazó al demandado. El nueve de marzo habiendo transcurrido en exceso el termino concedido a la parte demandada sin que hubiera ejercido ese derecho de contestar se declaró rebelde, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciséis de abril se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de las partes. El veintitrés de junio de dos mil dieciséis se ordenó el archivo provisional del expediente por inactividad procesal. El catorce de junio de dos mil dieciocho se informa a la promovente que el expediente se encuentra en el archivo y se ordenó su envío a este juzgado. El veintidós del mismo mes se le tuvo a la promovente por designando abogado patrono y se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación a las partes. El diecisiete de agosto se lleva a cabo la audiencia de pruebas ya alegatos y sin que quede prueba pendiente por desahogar se declaró cerrado el período probatorio y se paso a la fase de alegatos, mismos que no fueron desahogados por las partes, por último se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar la resolución que en derecho corresponda. El veintisiete de agosto se resolvió precedente el procedimiento especial de alimentos, la parte actora justificó los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado no se excepción, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva en favor de sus menores hijos. Obran constancias de notificación a las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

**8. Expediente 1731/2016, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de



Partes el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha uno de noviembre, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente en representación de su menor hija por demandado en el procedimiento especial el otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente a cubrir sus necesidades, se le tuvo por señalando domicilio y se ordenó emplazar al demandado, se decretó pensión alimenticia provisional a favor de la actora, se ordenó girar el oficio a la empresa donde labora el demandado para que se proceda a hacer el descuento a las percepciones, se tuvieron por admitidas las pruebas a la parte actora y se reserva su admisión, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su interés compete. Obra agregada a los autos constancia de notificación personal al demandado en fecha dieciocho de noviembre, así como oficio girado al representante legal a la empresa donde labora. El cinco de abril se ordena girar oficio al representante legal de la empresa del demandado para que informe sobre el cumplimiento del descuento. El dos de julio del dos mil dieciocho se señala fecha para el desahogo de la audiencia incidental y se ordena notificar a las partes por conducto del actuario. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El veintiuno de agosto se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y al no quedar pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrado el período probatorio, se ordenó pasar a la fase de alegatos que no se formularon por las partes y se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. El treinta y uno de agosto se resolvió en definitivo procedente el procedimiento especial de alimentos, la parte actora acreditó en parte los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado no se exceptuó en consecuencia se le condenó al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**9. Expediente 109/2016, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en por conducto de la Oficialía de Partes el tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto de ocho del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se

tuvo a la promovente en representación de su menor hija demandando el procedimiento especial el otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, suficiente a cubrir sus necesidades, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordenó emplazar al demandado, se decretó pensión alimenticia provisional a favor de una hija y se ordenó girar oficio a la empresa donde trabaja el demandado para que se realicen los descuentos, se tuvieron por ofrecidas las pruebas y se reserva sobre su admisión se tuvo por autorizados a los abogados patronos. En fecha doce de abril se llevó a cabo el emplazamiento al demandado en el domicilio señalado. El veinte de abril se tuvo a la parte actora por señalando domicilio de la empresa donde labora el demandado y se ordena girar los oficios respectivos para los descuentos correspondientes. El seis de julio del dos mil diecisiete al haber transcurrido con exceso el termino concedido a la parte demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiera hecho se declaró rebelde y se señaló fecha para el desahogo de pruebas y alegatos. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. El veintiocho de agosto se lleva a cabo la audiencia y al no quedar pruebas pendientes se declaró cerrado el periodo probatorio y se paso a la fase de alegatos los que no fueron formulados por las partes y se ordeno dar vista a la juzgadora para dictar la resolución que en derecho corresponda. El treinta de agosto de dos mil diecisiete se declaró procedente el procedimiento especial de alimentos, probó los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado no opuso excepciones ni defensas, por lo que se le condenó al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitivo. Obran constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**10. Expediente 167/2016, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecinueve del mismo mes y año con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo a la parte actora en representación de sus menores hijas por demandado en procedimiento especial, el otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente a cubrir sus necesidades, señaló domicilio del demandado para los efectos de

emplazamiento, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su interés competía, se señaló una pensión alimenticia provisional en favor de los menores. Se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención las cuales se admitieran en su momento procesal oportuno, se le tiene por señalando domicilio y autorizando a imponerse de los autos a sus abogados. El quince de marzo se emplazó al demandado. El veintisiete de enero del dos mil diecisiete se ordenó el archivo provisional del expediente por inactividad procesal. El cinco de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora se ordenó girar oficio al archivo a fin de que envíe los autos originales del expediente. El doce de marzo la encargada del archivo remite el expediente y se ordena notificar a las partes la llegada del mismo. Obran agregadas las notificaciones ordenadas. El diecinueve de julio al haber transcurrido con exceso el término para contestar sin que se hubiera hechos se le declara al demandado rebelde y se señala fecha para el desahogo de la prueba de pruebas y alegatos, se notifica a las partes. Obran agregadas constancias de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística mensual</b>	<b>Estadística de transparencia</b>
Marzo	06-04-18	06-04-18
Abril	08-05-18	08-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	18-08-18

Agosto

07-09-18

07-08-18

De lo anterior, se desprende que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas en el periodo que comprende la presente visita, tanto de la ordinaria mensual como de transparencia.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita: 06 Posterior a visita: 07	Antes de visita: 10 Posterior a visita:03	13
Abril	08	08	08
Mayo	<b>05</b>	<b>06</b>	<b>06</b>
Junio	08	08	08
Julio	12	12	12
Agosto	19	19	19
Septiembre	02	02	-
Total	61	62	

La inconsistencia se advirtió al omitir el registro de pronunciamiento de la sentencia del expediente 41/2016 en el libro, al cotejar con el legajo, la resolución aparece que fue dictada en fecha nueve de mayo del año en curso.

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita: 03 Posterior a visita: 01	Antes de visita: 03 Posterior a visita:01	04
Abril	06	06	06

Mayo	04	04	04
Junio	13	13	13
Julio	13	13	13
Agosto	09	09	09
Septiembre	01	01	--
Total	47	47	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos recibidos	01
Asuntos concluidos	22
Sentencias Definitivas Pronunciadas	62
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite último de agosto	1691
Recurridos en apelación (Definitiva)	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad debida y no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no desean hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Elena Martínez Cerda**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y**

**69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**